

Proceso: ALIMENTOS
Causante:
Demandante: GLORIA ZULEYMA TERAN TORREALBA
Demandado: JOSE ROOSVELT GOMEZ BELTRAN
500013110002-2001-00492-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2021. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (25) veinticinco de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la alimentaria LINDA CAROLINA GOMEZ TERAN en memorial arrimado al expediente el 15 de febrero de 2021, en el sentido de que se por terminado el presente proceso por cuanto actualmente es mayor de edad y tiene facilidades económicas para obtener su propia manutención, entendiéndose que se trata de una renuncia expresa de recibir alimentos de parte de su progenitor señor JOSE ROOSVELT GOMEZ BELTRAN, siendo procedente, se dará por terminado el presente asunto, disponiendo levantar la medida cautelar aquí decretada, para lo cual se librá la respectiva comunicación al FOPEP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio
(M),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Alimentos.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar decretada en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: En firme este proveído, archivar las diligencias.

Proceso: ALIMENTOS
Causante:
Demandante: GLORIA ZULEYMA TERAN TORREALBA
Demandado: JOSE ROOSVELT GOMEZ BELTRAN
500013110002-2001-00492-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e37c61fc871c6a2639ae00177e0d43d8b264d69a4636c1569e0b56caff14bab

Documento generado en 25/02/2021 08:00:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**